

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA



ESTATUTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú

ESTATUTO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA

(APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA ESTATUTARIA N° 001-2019-CCPC)

TÍTULO PRIMERO

COLEGIO, SEDE, NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

| | |
|--|---|
| CAPÍTULO I: Del colegio y sede | 3 |
| CAPITULO II: De la naturaleza, fines y atribuciones | 4 |

TITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y COMPETENCIAS, DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA

| | |
|--|---|
| CAPÍTULO III: De los miembros | 6 |
| CAPITULO IV: De las obligaciones, derechos y competencias | 7 |
| CAPITULO V: De las sociedades de auditoría | 9 |

TITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ORGANIZATIVO

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO VI: De los órganos institucionales, de control y de administración | 11 |
| CAPITULO VII. De la asamblea general | 12 |
| CAPITULO VIII. Del consejo Directivo. | 14 |
| CAPITULO IX. Del órgano de Control: La Oficina de Auditoría Interna | 18 |
| CAPÍTULO X. Del comité de ética profesional y tribunal de honor | 20 |
| CAPITULO XI. Del comité consultivo y de defensa profesional | 21 |
| CAPÍTULO XII. Del comité electoral | 23 |
| CAPÍTULO XIII. De los órganos técnicos | 23 |
| CAPITULO XIV. De los órganos de servicios al colegiado | 24 |

TITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION

| | |
|---------------------------------|----|
| CAPÍTULO XV. La gerencia | 25 |
|---------------------------------|----|

TITULO QUINTO

DEL RÉGIMEN INTERNO

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO XVI. De los registros | 25 |
| TITULO SEXTO DEL REGIMEN FINANCIERO | |
| CAPITULO XVII. Ingresos, rentas y bienes del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca | 26 |
| TITULO SEPTIMO DEL REGIMEN ELECTORAL | |
| CAPITULO XVIII. De las elecciones | 29 |
| TITULO OCTAVO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO | |
| CAPITULO XIX. De las faltas y sanciones | 30 |
| TITULO NOVENO DE LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL | |
| CAPITULO XX. Del plan estratégico institucional | 32 |
| CAPITULO XXI. Del plan operativo institucional | 32 |
| TITULO DECIMO DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS | |
| CAPITULO XXII. Disposiciones generales | 33 |
| CAPITULO XXIII. Disposiciones complementarias | 35 |
| CAPITULO XXIV. Disposiciones transitorias | 35 |

ESTATUTO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA

TÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO, SEDE, NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL COLEGIO Y SEDE

Artículo 1º.- El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, en adelante “El Colegio” es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, constituido conforme lo establece el art. 20 de la constitución política del Perú, agrupa a los profesionales de la Ciencias Contables y financieras residentes en el departamento de Cajamarca. La personería jurídica del Colegio, se adquiere a partir de su inscripción en registros públicos.

Artículo 2º.- La Inscripción del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, le otorga personería jurídica y origina las prerrogativas y responsabilidades que la Ley de Profesionalización N° 13253 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 28 y la Ley N° 28951 Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, le fija, concordantes con sus normas internas aprobadas con arreglo al debido proceso.

Artículo 3º. El “Colegio” está integrado por Contadores Públicos, de extracción universitaria, incorporados como miembros de la orden. Es obligatoria la Colegiación para el ejercicio de la profesión.

Artículo 4º.- La sede del colegio es la ciudad de Cajamarca, capital del departamento del mismo nombre. Para el cumplimiento de sus fines institucionales, en aquellos lugares que existan cuando menos 20 Contadores Públicos colegiados se podrá crear filiales y/o representaciones dentro de su jurisdicción, previa aprobación unánime del Consejo Directivo.

Artículo 5º.- El colegio de Contadores Públicos de Cajamarca es autónomo y ajeno a toda actividad política partidaria. Los profesionales incorporados al Colegio, por su naturaleza y composición, adoptan decisiones democráticas en el seno de su organización sin distinción de ideas, sexo, credo e idioma.

Artículo 6º. - El domicilio del colegio es el inmueble ubicado en Jr. Jorge Isaac N° 353, Urbanización El Bosque, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7°. - El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca es una institución autónoma con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, su Decano es integrante de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, conforme a ley.

Artículo 8°. - Son fines del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, los siguientes:

- 1) Fomentar entre sus miembros y la comunidad empresarial la práctica de valores éticos y morales que busquen la transparencia de las operaciones económico financieras y administrativas.
- 2) El estudio y la comprensión crítica de las ciencias empresariales a través de eventos académicos sobre temas de interés local, regional, nacional y mundial que eleve el nivel de cultura económica financiera y administrativa entre sus miembros y el sector empresarial.
- 3) Servir a la comunidad empresarial y sociedad en general, de manera eficiente, y eficaz con profesionales calificados, con alto grado de sensibilidad, basados en la práctica de valores que buscan la transparencia en el desempeño de las funciones encomendadas.
- 4) Fomentar la cultura contable tributaria en la sociedad a fin de impulsar el desarrollo económico del Departamento de Cajamarca.
- 5) Fomentar el trabajo y desarrollo en los sectores productivos del departamento de Cajamarca mediante conocimientos técnicos y habilidades propias de la profesión.
- 6) Velar por el prestigio, desarrollo y competencias de la profesión contable.
- 7) Fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y la especialización de sus miembros.
- 8) Cautelar el ejercicio profesional y su defensa, dentro de estrictos criterios éticos y legales, denunciando el ejercicio ilegal de la profesión.
- 9) Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de ética profesional.
- 10) Promover la investigación relacionada con la profesión contable.
- 11) Promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la previsión social que procuren el bienestar de sus miembros colegiados y de sus familias.
- 12) Promover la vinculación entre sus miembros y el establecimiento de relaciones interinstitucionales permanentes con los demás Colegios Profesionales del país y/o sus equivalentes de otros países.
- 13) Brindar orientación profesional mediante campañas coordinadas con los organismos competentes del Estado y de los gobiernos locales y Regionales.
- 14) Prestar asesoramiento a los Organismos Públicos, cuando le sean requeridos

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

formalmente.

- 15) Representar a sus agremiados ante toda clase de autoridades locales regionales y nacionales.
- 16) Otros que contemple el reglamento interno, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 9º.- Son atribuciones del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca:

- 1) Formular y aprobar en asamblea general extraordinaria su estatuto Institucional. El estatuto del colegio además será aprobado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad. El colegio también deberá formular y aprobar los demás reglamentos específicos que regula su régimen interno.
- 2) Formular su Plan Estratégico Institucional que será aprobado en Asamblea General Extraordinaria, siendo de aplicación obligatoria por los órganos directivos.
- 3) Elaborar el Plan Operativo Institucional que deberá ser aprobado anualmente por la Asamblea General Ordinaria en la misma fecha de aprobación del Presupuesto Institucional de apertura.
- 4) Formular y aprobar el Presupuesto Anual con indicación expresa de la fuente de financiamiento.
- 5) Organizar y llevar el Padrón de los Miembros y su Registro de Sociedades de Auditoría, asignándoles el correspondiente número de matrícula.
- 6) Organizar y llevar el registro de los miembros de la orden colegiados, por especialidades, para efectos de la certificación y recertificación en la forma establecida por el estatuto y el reglamento interno.
- 7) Formular, aprobar y difundir el Código de Ética Profesional; vigilar la observancia de sus normas procesales a la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicándose éstas, en forma supletoria, en los casos que corresponda.
- 8) Celebrar convenios interinstitucionales con diversas entidades públicas y privadas a fin de realizar acciones conjuntas a favor de sus miembros y de la sociedad.
- 9) Supervisar la calidad de los servicios prestados a la sociedad por sus agremiados y tomar las acciones necesarias para mejorarlas sugiriendo acciones correctivas.
- 10) Organizar certámenes regionales, nacionales e internacionales con el fin de analizar y/o difundir los avances científicos y doctrinarios de la profesión contable.
- 11) Proponer ante la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los miembros de la orden, para la conformación del Tribunal

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Fiscal.

- 12) Representar a los Contadores Públicos agremiados, en todos sus actos profesionales.
- 13) Conocer las denuncias sobre el ejercicio ilegal de la profesión, e iniciar la acción penal en su caso.
- 14) Investigar de oficio o a solicitud de parte interesada, los actos contrarios a la ética profesional e imponer sanciones a través del comité de ética profesional de acuerdo a lo establecido por el Estatuto y reglamento interno y la tabla de infracciones y sanciones, respetando el debido proceso.
- 15) Intervenir en los procesos de arbitraje y conciliación que les soliciten las instituciones públicas y privadas.
- 16) Aprobar y/o actualizar el arancel de honorarios mínimos para el servicio profesional que prestan los Contadores Públicos en el departamento de Cajamarca, promover la calidad y diferenciación del servicio y desalentar la competencia desleal.
- 17) Colaborar con la defensa profesional de sus miembros.
- 18) Crear y mantener un sistema de distinciones honoríficas para reconocer y distinguir a los colegiados que tengan un desempeño excepcional en aspectos profesionales, éticos y científicos de la profesión, de conformidad con reglamento específico.
- 19) Proponer iniciativas legislativas ante el Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Locales en materias que le son propias a la profesión contable.
- 20) Emitir opinión en la formulación de los planes curriculares universitarios para la formación académico-profesional del Contador Público, a través de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- 21) Otros que contemple el reglamento interno, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y COMPETENCIAS, DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 10º.- Los miembros de la orden son: Ordinarios, Ordinarios Vitalicios y Honorarios. Por extensión se considera la existencia de miembros ordinarios fundadores a todos los Contadores Públicos que participaron en el acto de constitución del colegio. Los miembros fundadores del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca tendrán un tratamiento y reconocimiento especial.

www.ccpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Artículo 11º. - Son Miembros Ordinarios, los que posean el título profesional de Contador Público otorgados por Universidades Peruanas reconocidas, licenciadas y/o acreditadas conforme a ley. Los profesionales Contadores Públicos que ostenten títulos profesionales de universidades extranjeras, deberán revalidarlo previamente de acuerdo a ley para su incorporación al colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la incorporación debe ser autorizado por el Consejo Directivo en pleno.

Artículo 12º Son Miembros Ordinarios Vitalicios, los miembros ordinarios que cumplan treinta (30) años de colegiatura y cotización efectiva. Están exonerados del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13º.- Son Miembros Honorarios las personas naturales nacionales o extranjeras que de manera excepcional contribuyan en el desarrollo profesional y/o el fortalecimiento institucional, mediante actos o acciones que se hagan merecedoras del reconocimiento gremial. La evaluación, aprobación y otorgamiento de la calidad de Miembro Honorario corresponde al Consejo Directivo.

Artículo 14º Para el desempeño del ejercicio profesional y el ejercicio de sus derechos gremiales, los miembros de la orden, deben encontrarse en condición de miembros hábiles. Están obligados a presentar ante las entidades públicas y privadas la "Constancia de Habilidad Profesional ". La no presentación de la constancia de habilidad puede dar lugar a la nulidad de los actos administrativos de las organizaciones que representan. La constancia será expedida por el Decano del Colegio. La condición de miembro hábil se califica en el Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y COMPETENCIAS

Artículo 15º.- Son obligaciones de los Miembros Ordinarios y Ordinarios Vitalicios:

- 1) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Colegio.
- 2) Asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y cumplir sus acuerdos, así como los del Consejo Directivo tomados en cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Los miembros vitalicios están eximidos de

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

- 3) Asumir y desempeñar con responsabilidad el cargo directivo elegido, así como los encargos y comisiones especiales, tanto como los comités funcionales y otros encargos que hayan sido designados por el Consejo Directivo o la Asamblea General. El incumplimiento dará lugar a **sanción** según lo establezca el reglamento.
- 4) Elegir a los integrantes de los órganos Directivos del Colegio en las condiciones establecidas por el Reglamento específico.
- 5) Pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio. El incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias por más de 24 meses origina la separación definitiva como miembro de la orden del colegio y serán depurados del padrón mediante acto resolutivo, según lo establezca el reglamento y la tabla de infracciones y sanciones. Esto no se aplica a los miembros ordinarios vitalicios.
- 6) Acatar las normas contenidas en el Código de Ética Profesional.
- 7) Velar por el prestigio de la profesión, desempeñando con esmero y responsabilidad profesional la función de Contador Público.
- 8) Denunciar ante el colegio y las autoridades competentes a todo aquel que ejerza ilegalmente la profesión.
- 9) Actualizar sus datos personales en los padrones que para este efecto llevará el Colegio con fines de certificación.
- 10) Integrar y participar en alguno de los comités funcionales contemplados en el presente estatuto.
- 11) Mantenerse actualizado en los conocimientos y avances de las ciencias contables y financieras, procurando la educación continua.
- 12) Otras que contemple el reglamento interno, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 16º.- El cumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo anterior otorga a los miembros fundadores, ordinarios y ordinarios vitalicios, el beneficio de los siguientes derechos:

- 1) Ejercer la profesión de conformidad con la Ley N°13253, su Reglamento D.S 028-60, ley N° 28951 “Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos”, Decreto Ley N° 25873 y otras normas vigentes sobre la materia.
- 2) Elegir y ser elegido para integrar los órganos directivos del Colegio, en las Condiciones establecidas en el reglamento interno y reglamento específico.
- 3) Participar en los órganos consultivos de las entidades del Estado con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27843 y su Reglamento y/o Normas legales que

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

las modifiquen o las sustituyan.

- 4) Integrar los órganos institucionales del Colegio y otros órganos que puedan crearse en la vida institucional.
- 5) Gozar de los servicios que ofrece el Colegio, en las condiciones que establezca el reglamento Interno y reglamentos específicos.
- 6) Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto.
- 7) Ser acreedor a todos los beneficios que la política de la administración determine para los agremiados sin distinción alguna.
- 8) Ser acreedor a la exoneración del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en caso de enfermedad terminal y/o invalidez física o mental adquiridas después de la colegiatura, debidamente acreditadas por autoridad o institución competente, su falsedad comprobada da lugar a la **inhabilitación o expulsión del colegio**.
- 9) Ser beneficiario del fondo Mutual del Contador Público.
- 10) El Contador Público que está al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, tiene derecho:
 - a) Al 15% de descuento en cursos de capacitación organizados por el Centro de Investigación y Adiestramiento Contable (CIAC)
 - b) Ser acreedor al 10% de descuento en caso que pague sus cuotas ordinarias adelantadas por un año y del 20% en caso pague cuotas ordinarias adelantadas por dos (2) años a más.
 - c) Ser beneficiarios de asistencia legal en todos los litigios judiciales que se deriven del ejercicio de la profesión, en las condiciones que establece el reglamento. El Decano y el Director de Bienestar social velarán por la asistencia social al colegiado aun cuando los hechos denunciados se deriven de asuntos no profesionales.
- 11) Otros que contemple el reglamento interno, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 17. Para hacer uso de los derechos indicados en el artículo anterior, el Contador Público Colegiado debe encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18°. Las **competencias** a que tiene derecho ejercer los miembros del colegio se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 28951 “LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA LEY N° 13253, DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y DE CREACIÓN DE LOS COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS” y en el art. 4° del Decreto Supremo N° 028-60, los cuales deberán ser desarrolladas con profesionalismo y esmero y cumpliendo el Código de Ética profesional aprobada por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y por la

www.cpcxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Federación Internacional de Contadores. (IFAC) en lo que sea aplicable.

CAPITULO V

DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA

Artículo 19°. - Las Sociedades de Auditoría estarán conformadas por Contadores Públicos colegiados en el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el pacto social se realizará mediante escritura pública inscrita en los registros públicos. y se constituirán bajo cualquiera de las formas establecidas en la Ley General de Sociedades.

Artículo 20°. - Las Sociedades de Auditoria que soliciten su inscripción en el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, serán incorporadas en ceremonia protocolar, previo pago de los derechos correspondientes; y, deberán cumplir con los requisitos que establecen la Ley N° 28951 y el Reglamento Interno del colegio, así como el art. 5° del DS N° 028-60. Se les asignará un número de matrícula para que sean identificadas como tales.

Artículo 21°.-Son competencias de las Sociedades de Auditoria inscritas en el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y en la condición de hábiles las siguientes:

- a) Ejecutar la auditoría en general en instituciones públicas y privadas acorde con la Ley de Profesionalización, N° 13253, actualizada mediante ley N° 28951, el presente estatuto y reglamento interno, así como el art. 5° del DS N° 028-60, reglamento de la ley N° 13253.
- b) Realizar exámenes especiales de cualquier naturaleza y otros inherentes a la profesión de Contador Público independiente según disposiciones normativas vigentes Nacionales e Internacionales.
- c) Otras funciones establecidas en su escritura social y que estén enmarcadas dentro de la ley sobre la materia.

Artículo 22° Son obligaciones de las sociedades de auditoría:

- a) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias aprobadas por el consejo directivo las mismas que no serán mayores al 100% de las cuotas fijadas para los miembros ordinarios del colegio.
- b) Representar técnica, ética y profesionalmente a la profesión contable en todos los encargos encomendados, cumpliendo con normas de auditoría establecidas por la profesión contable.
- c) Velar por la buena imagen de la profesión de Contador Público, de la Sociedad de Auditoria y por el prestigio del Colegio.

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

- d) Cumplir las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Colegio y las disposiciones normativas relacionadas con el ejercicio de la auditoría independiente.
- e) Acatar las normas y disposiciones internas de la Orden.
- f) Dar estricto cumplimiento a las normas del Código de Ética Profesional.
- g) Comunicar al Consejo Directivo los casos de ejercicio ilegal de la profesión que sean de su conocimiento.
- h) Pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el colegio.
- i) Velar por que ningún Contador Público Colegiado sea socio de más de una Sociedad de Auditoría.
- j) Integrar la Sociedad de auditoría exclusivamente por Contadores Públicos Colegiados.
- k) Cumplir el Reglamento Nacional de Sociedades de Auditoría.
- l) Constituirse obligatoriamente bajo la modalidad de Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada o Sociedad Civil Ordinaria, de acuerdo a la naturaleza de los servicios profesionales que presta.

Artículo 23° Son **derechos** de las Sociedades de auditoría hábiles:

- a) Solicitar por escrito la suspensión temporal de su colegiación, por casos debidamente justificados.
- b) Solicitar voluntariamente el término de su registro, mediante carta notarial, para lo cual debe cancelar hasta la cuota correspondiente al mes en que se presenta la solicitud respectiva.

TITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ORGANIZATIVO

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES, DE CONTROL Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24°.- Son órganos institucionales, de control y de administración del colegio los siguientes:

1. Órganos de Gobierno

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

2. Órgano de Control

- a) La Oficina de Auditoría Interna

3. Órganos Éticos

- a) Comité de Ética Profesional

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

- d) Tribunal de Honor

4. Órganos de Asesoramiento

- a) Comité Consultivo
- b) Comité de Defensa Profesional.

5. Órgano electoral

Comité Electoral

6. Órganos Técnicos

- a) Comités Funcionales
- b) Comisiones Especiales

7. Órganos de Servicios al Colegiado

- a) Mutual del Contador Público
- b) Centro de Investigación y Adiestramiento Contable- CIAC
- c) Biblioteca.

8. Órganos de Administración.

- a) Gerencia

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la orden, que delinea las políticas generales de acción, está integrada por los miembros colegiados hábiles y sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio por los órganos institucionales directivos y administrativos.

Artículo 26º.- Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias; es obligatoria la participación de todos los miembros hábiles de la orden, con la excepción de los miembros a que se refiere el artículo 12º del presente Estatuto. Los miembros ordinarios que no concurran a las Asambleas Generales y que no justifiquen su inasistencia en el término de 30 días calendarios, serán sancionados con 5 cuotas ordinarias mensuales vigentes al momento de la Asamblea.

Artículo 27º.- Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y su Reglamento interno.

Artículo 28º.- Las Asambleas Generales son presididas por el Decano y en ausencia o impedimento de éste, por el Vice-Decano, o el Director más antiguo

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

como miembro del Colegio, en ese orden.

Artículo 29º.- La asistencia a las Asambleas Generales es personal e indelegable.

Artículo 30º.- Para todos los efectos de cálculo de quórum de la asamblea general, se tomará como base la cantidad de miembros ordinarios hábiles hasta el día anterior de la celebración de las Asambleas y cuyo listado será exhibido en lugar visible del local del colegio e informado al inicio de cada Asamblea. Los miembros de la Orden que no se encuentre en dicha relación, pueden habilitarse hasta el mismo día de la Asamblea, para tener derecho a lo señalado en el numeral 6) del artículo 16 del estatuto.

Artículo 31º.- El Consejo Directivo pondrá a disposición de los miembros de la Orden, con anticipación no menor a ocho (08) días calendarios anteriores a la fecha de cada Asamblea, los documentos e informes objeto de las mismas o en su defecto los debe publicar en la página web de la institución o a través de los correos electrónicos de los agremiados. Cuando la asamblea trate de modificaciones estatutarias, se debe entregar dichas modificaciones en forma física al inicio de la misma.

Artículo 32º.- Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los concurrentes, cuya asamblea es declarada válida según lo especifica los artículos **34 y 38 siguientes**, en caso de empate el Decano tendrá voto dirimente. Salvo el caso de, la concertación de obligaciones financieras y/o la compra o enajenación de bienes inmuebles cuyo valor sea superior a 20 UITs en cuyo caso será necesario dos tercios de los votos presentes computados al inicio a la asamblea.

Artículo 33º.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias se efectúa con una anticipación no menor a diez (10) días calendarios, mediante publicación en la página web del colegio, en los correos electrónicos de los asociados y en las redes sociales.

Artículo 34º.-Para la validez de las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros hábiles, en segunda convocatoria con el 33% de los miembros hábiles y en tercera y última convocatoria la asamblea se realizará con los miembros hábiles presentes.

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Artículo 35º. - Las Asambleas Generales Ordinarias son convocadas por el Consejo Directivo durante los meses de enero, marzo y octubre de cada año, para tratar la siguiente agenda:

1. En el mes de enero para la discusión y aprobación del Plan Operativo y Presupuesto del año en vigencia.
2. En marzo, para la presentación y aprobación de la Memoria Anual del Consejo Directivo, aprobación de los estados financieros y la evaluación de la ejecución presupuestal del año anterior. Así mismo, el informe de los auditores independientes.
3. En el mes de octubre, solo para el caso que corresponda renovar en forma total los órganos directivos y la convocatoria a elecciones. En esta asamblea también se elegirá mediante sorteo público a los integrantes del Comité Electoral.

Artículo 36º.- Las Asambleas Generales Extraordinarias también pueden realizarse a solicitud de no menos de quince por ciento (15%) de los miembros ordinarios hábiles, quienes deben indicar el objeto de su petición, debiéndose en este último caso, efectuar la convocatoria dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de admisión de la petición.

Artículo 37º.- Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias se efectúan de acuerdo con los requisitos señalados para las Asambleas Generales Ordinarias e indicándose el objeto de la convocatoria. En este tipo de asambleas solo se tratará la agenda que motive la convocatoria.

Artículo 38.- Para la validez de las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia del 50% más uno de los miembros hábiles, y en segunda convocatoria, basta la concurrencia de cualquier número de asociados, según el Art. 87º del Código Civil. Excepto para la reforma y/o modificación del estatuto en cuyo caso se tendrá en cuenta lo señalado en la tercera disposición general de este estatuto.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 39º.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Colegio y está compuesto por seis (06) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos para un período de dos (2) años mediante el voto secreto, universal, directo y obligatorio. Sus cargos no son remunerados.

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Artículo 40°. - El Consejo Directivo inicia su gestión el primero de enero del año siguiente al de la elección y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año.

Artículo 41°. Los cargos de los Miembros Titulares del Consejo Directivo son los siguientes:

1. Decano
2. Vice Decano.
3. Director Secretario
4. Director Tesorero
5. Director de Educación y Desarrollo Profesional.
6. Director de Bienestar social

Artículo 42°. - Proclamado el Consejo Directivo entrante, el Decano del Consejo Directivo saliente, convocará a una reunión conjunta en la que establecerá la línea de continuidad entre ambos Consejos y dará cuenta de los asuntos que se encuentran pendientes y se deben resolver. De no hacerlo, toda la plancha saliente automáticamente queda sancionado para no postular por el espacio de 02 periodos.

Artículo 43°. - Las funciones y atribuciones del Decano, y del Consejo Directivo son ejercidas con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

Artículo 44°. - El Decano preside el Consejo Directivo, es el vocero y representante legal del Colegio ante los Poderes Públicos e Instituciones Públicas y Privadas.

Artículo 45°. - El Consejo Directivo que no convoque a elecciones en el plazo establecido por el estatuto y reglamento interno para la renovación total de dicho Consejo, asume responsabilidad civil y penal excepto el directivo que salve su responsabilidad a través del envío de carta notarial.

Artículo 46°. - Los miembros del Consejo directivo que no salven su voto en las decisiones tomadas en la gestión del colegio, asumen responsabilidad administrativa, civil y penal por los actos realizados. Cualquier miembro de la orden podrá denunciar ante el tribunal de honor las decisiones que no estén de acuerdo a ley, en todo caso el denunciante también asumirá su responsabilidad si

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

no prueba su denuncia.

Artículo 47° . - Corresponde al Decano:

1. Presidir el Consejo Directivo, las Asambleas Generales y otros órganos del Colegio que lo señale expresamente el estatuto o reglamento interno.
2. Representar al Colegio de Contadores Públicos del Cajamarca de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto.
3. Solicitar ante las autoridades correspondientes la observancia y el otorgamiento de las garantías y derechos a favor de los Contadores Públicos en el ejercicio de la profesión.
4. Supervisar el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.
5. Autorizar conjuntamente con el Gerente y a falta de éste, con el director tesorero, la ejecución presupuestal de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Asamblea General.
6. Suscribir y firmar la correspondencia y documentos a nombre del Colegio.
7. Dirigir la marcha del Colegio adoptando las medidas que sean oportunas y necesarias.
8. Ejecutar las acciones administrativas de acuerdo a la política aprobada por el Consejo Directivo, en relación con al cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales, del Colegio.
9. Emitir opiniones sobre los aspectos que atañen a sus agremiados.
10. Integrar la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú en el ejercicio de la profesión.
11. Ejercer los poderes conferidos por el Consejo Directivo para la compra y enajenación de bienes inmuebles y la concertación de obligaciones financieras en armonía a lo establecido en el artículo 32 del estatuto.
12. Designar al Gerente y asignarle su remuneración, la misma que no será superior al 70% de la UIT.
13. Otras que establezca el reglamento interno, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 48°.- Corresponde al Consejo Directivo, bajo responsabilidad conjunta y solidaria, salvo los votos en contra debidamente sustentados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos, las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y demás Reglamentos.
- b) Dirigir la vida institucional del colegio de acuerdo a los fines señalados en

www.ccpcajamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

el artículo 8° capítulo II. del presente estatuto.

- c) Convocar a las asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias.
- d) Representar a la Orden ante los Poderes Públicos, Instituciones oficiales y particulares.
- e) Aprobar solicitudes de inscripción de nuevos miembros y de las sociedades de auditoría, para su incorporación al Colegio, de acuerdo con los requisitos legales, Internos y reglamentarios.
- f) Aprobar el Reglamento Interno y los demás Reglamentos de los distintos órganos del Colegio, dando cuenta a la Asamblea General.
- g) Declarar y cubrir las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo Directivo. Cuando se declare vacante el cargo de Decano del Colegio, asume dicho cargo el Vice Decano y a él lo reemplaza el Director más antiguo. Cualquier vacante de Director, será cubierta por uno de los miembros suplentes elegidos.
- h) Designar y/o reconocer a los miembros de los Órganos técnicos y de asesoramiento, y al comité de ética profesional, contemplados en el artículo 24° del presente Estatuto.

- i) Otorgar licencia a los miembros del Consejo Directivo cuando lo soliciten por motivos personales y por escrito, quedando facultado para designar su reemplazo por un miembro suplente, si así lo considera conveniente.
- j) Denunciar ante las autoridades competentes el ejercicio ilegal de la profesión.
- k) Evaluar las denuncias presentados por el incumplimiento de las normas de ética profesional contra los miembros de la orden y tramitarlos al comité de ética profesional si el caso amerita.
- l) Implementar las recomendaciones realizadas por la Oficina de Auditoría Interna relacionadas con la gestión administrativa del colegio.
- m) Abrir y cerrar cuentas bancarias y financieras, girar cheques con provisión de fondos o con sobregiro o crédito en cuenta corriente, aceptar donaciones y en general celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines institucionales.
- n) Celebrar contratos de arrendamiento en cualquiera de sus modalidades; comprar o vender bienes muebles cumpliendo con las disposiciones de este estatuto, aceptar obligaciones.
- o) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles y gravarlos con prenda o hipoteca, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria.
- p) Designar, ratificar o sustituir a los delegados ante los organismos e instituciones nacionales o extranjeras que por su naturaleza y función requieren la representación del Colegio.

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

- q) Difundir el Código de Ética, vigilar su cumplimiento y denunciar de oficio o a solicitud de parte, las infracciones a las disposiciones del mismo, aplicando las sanciones disciplinarias que correspondan.
- r) Estudiar, promover y difundir las disposiciones legales y técnicas, así como cumplir con los compromisos nacionales e internacionales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- s) Pronunciarse sobre asuntos de interés social, regional nacional.
- t) Absolver consultas provenientes de los Órganos de Asesoramiento y técnicos y de servicio al colegiado.
- u) Delegar poderes especiales de acuerdo a los requerimientos de la Institución.
- v) Presentar a la Asamblea General Ordinaria anual, la Memoria del Consejo Directivo, Los estados financieros debidamente auditados y el estado de ejecución presupuestal del año anterior y someterlo a su aprobación.
- w) Convocar la realización de la auditoria externa para el ejercicio vigente; para tal efecto se nombrará una comisión especial.
- x) Presentar al comité de Defensa Profesional las denuncias de los miembros de la Orden por afectaciones a sus derechos.
- y) Publicar en el diario regional local de mayor circulación y difundir ante las entidades oficiales pertinentes, en el primer trimestre de cada año, la relación de miembros de la Orden que estén suspendidos o separados en el ejercicio de sus derechos establecidos en el Artículo 121° del presente estatuto.
- z) Otras que establezca el reglamento interno dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 49°.- El Consejo Directivo, tiene la obligación impostergable, de aprobar la convocatoria a elecciones generales para su renovación dentro de los plazos establecidos por el Estatuto. En caso de incumplimiento, al término del plazo, automáticamente, y sin más trámite, el Comité de Ética profesional asume sus funciones sólo para convocar a elecciones generales dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace cargo; si no cumplen con el encargo serán suspendidos por un año en el ejercicio de sus derechos como miembros del Colegio. La resolución de suspensión se entiende emitida tácitamente, al momento de la infracción, debiendo formalizarla el Consejo Directivo entrante para los efectos legales, como uno de los primeros actos de gestión. En el supuesto de que no lo hagan, se les aplicará el artículo 122° del presente Estatuto.

Ante el incumplimiento del Comité de Ética, el Consejo Consultivo realizará la convocatoria.

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Artículo 50º.- La asistencia a las sesiones del Consejo Directivo es obligatoria para todos sus integrantes. La no concurrencia a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) sesiones alternadas por el espacio de un año calendario y sin causa justificada, dará lugar a su separación automática del cargo, en cuyo caso el Consejo Directivo designa al miembro suplente que deba sustituirlo.

En los casos que los Directores soliciten licencia temporal, éstos podrán ser reemplazados por los miembros suplentes a juicio del Consejo Directivo.

Artículo 51º.- El quórum para las sesiones y aprobación de acuerdos del Consejo Directivo es de cuatro (4) miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 52º.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos una (01) vez al mes. Las reuniones son presididas por el Decano y en ausencia o impedimento de éste, por el Vice-Decano, o el Director más antiguo como miembro del Colegio, en ese orden. La asistencia a las sesiones es personal y no se puede transferir a otros mediante poder.

CAPITULO IX

DEL ÓRGANO DE CONTROL

LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 53º. - La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado de supervisar y fiscalizar la gestión administrativa, económica, financiera y presupuestaria de la Institución de conformidad con el presente Estatuto, las normas internas y los acuerdos de Asambleas Generales, a efectos de coadyuvar con la gestión Institucional, sin llegar a interferirla ni obstruirla.

Artículo 54º. – La Oficina de Auditoría Interna está a cargo del Auditor Interno que es elegido por un período de tres (3) años mediante el voto secreto, universal directo y obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno. Percibe una remuneración mensual. la misma que no será superior al 70% de la UIT.

Artículo 55º.- La Oficina de Auditoría Interna no tiene atribuciones de dirección ni de administración y goza de plena autonomía en sus funciones.

Artículo 56º.- Las funciones de la Oficina de Auditoría Interna son:

- 1) Cautelar el cumplimiento del Estatuto, las Normas internas, así Como los acuerdos de asambleas generales y los del Consejo Directivo, informando oportunamente a la Gerencia y al Consejo Directivo su incumplimiento
- 2) Revisar y controlar el movimiento económico, financiero y presupuestario de la Institución, informando al Consejo Directivo semestralmente sus observaciones y recomendaciones sobre el adecuado cumplimiento de la normatividad y los acuerdos de los órganos institucionales y de administración, a efectos de subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones.
- 3) Presentar a la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año, un Informe Anual relacionado con la gestión económica, financiera presupuestaria y estatutaria de la Institución, con los comentarios, conclusiones y recomendaciones adicionales que le merezcan.
- 4) Dar cuenta ante la Asamblea General, previo conocimiento del Consejo Directivo, los casos que en su opinión sean considerados Como graves y muy graves atentatorios contra el patrimonio institucional.
- 5) Recibir, conocer y analizar las denuncias que le sean formuladas por los Miembros de la Orden sobre las infracciones al Estatuto y a las normas internas.

Artículo 57º. - La Oficina de Auditoría Interna realiza sus actividades dentro del local del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca. Para lo cual se le asigna un ambiente debidamente implementado.

Artículo 58º. - Las funciones de la Oficina de Auditoría Interna son ejercidas con sujeción a lo dispuesto por el presente Estatuto, el reglamento interno y su propio reglamento.

Artículo. 59º. - La asistencia del Auditor Interno es obligatoria para todos sus efectos de acuerdo al horario señalado por el mismo. La incomparecencia injustificada a dos (02) Sesiones continuas o cuatro (04) alternadas da lugar a su separación.

Artículo. 60°. – La Oficina de Auditoría Interna, depende funcionalmente del decano con quien realiza coordinaciones referidas a las acciones de control a realizar y para el adecuado cumplimiento de sus funciones recibirá el apoyo necesario de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 61°. – El auditor interno es responsable administrativa funcional, civil y penalmente por los informes que haya refrendado.

CAPÍTULO X

DEL COMITÉ DE ETICA PROFESIONAL Y TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 62°. - El Comité de Ética Profesional es un órgano ético de la profesión contable del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es el órgano Institucional encargado de evaluar, calificar, investigar y resolver en primera instancia administrativa las denuncias presentadas por infracción a las Normas del Código de Ética Profesional.

Artículo 63°. - Los integrantes del Comité de Ética profesional serán designados por el consejo directivo, en un numero de cinco (05) miembros hábiles, debiendo uno (01) de ellos ser el Vice Decano del Consejo Directivo quien lo presidirá, dos (02) Ex - Decanos y dos (02) Ex – Miembros de Consejo Directivo de reconocida solvencia moral, siendo designados por un período de dos (02) años; desempeñaran sus funciones durante el periodo de mandato del Consejo Directivo que los designó y de conformidad con las Normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno y Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano.

Artículo 64°. - Las Denuncias por infracciones al Código de Ética Profesional serán previamente evaluadas por el Consejo Directivo y sólo serán derivadas al Comité de Ética profesional las que tengan pruebas objetivas y ameriten su atención. En caso que el implicado sea un integrante del Consejo directivo, la denuncia será presentando directamente al comité de ética profesional.

Son de aplicación supletoria las Normas de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 65°. - El Tribunal de Honor es el órgano Institucional encargado de resolver los recursos impugnativos de apelación interpuestos contra las Resoluciones emitidas por el Comité de Ética Profesional y del Consejo Directivo en caso de faltas leves. Resuelven en segunda instancia administrativa y sus resoluciones pueden ser objeto de recurso impugnativo ante el Tribunal de Honor

www.ccpcajamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Nacional de la JDCCPP.

Artículo 66º.- El Tribunal de Honor será designado por el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años que coincida con la vigencia del mandato de dicho Consejo; y estará integrado por tres (3) miembros de reconocida trayectoria profesional y solvencia moral, debiendo ser por lo menos uno (1) de ellos Past Decano, uno (1) Past-Miembros de Consejo Directivo y uno miembro de la Orden hábil. El presidente será elegido entre sus miembros; desempeñaran sus funciones durante el periodo de mandato del Consejo Directivo que los designó y de conformidad con las Normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno y Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano

Artículo 67º.- Las Reconsideraciones enviadas por el Consejo Directivo, serán evaluadas por el Tribunal de Honor. El (los) interesado (s) podrá(n) presentar nuevas pruebas, si es el caso ante esta instancia administrativa, también escuchará a las partes para formarse su propio criterio antes de emitir opinión. La Resolución del Tribunal de Honor será ejecutada por el Consejo Directivo mediante otra Resolución, la misma que será apelable ante el Tribunal de Honor Nacional de la JDCCPP, con lo que se da por agotada la vía administrativa. Son de aplicación supletoria las Normas de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO XI

DEL COMITÉ CONSULTIVO Y DE DEFENSA PROFESIONAL

Artículo 68. Comité Consultivo es el órgano de asesoramiento del Consejo Directivo en todas las cuestiones y asuntos que éste le someta pudiendo, por iniciativa propia, sugerir y proponer los asuntos que considere convenientes. Asimismo, podrá contribuir a interpretar el Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 69º.- El Consejo Directivo designa al Comité Consultivo. El número de sus miembros está supeditado a lo que cada mandato institucional considere necesario. Debe estar integrado por lo menos del 50% de past decanos y/o past vice-decanos de la Institución.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo es irrenunciable, salvo el caso de enfermedad grave que impida el desempeño de su función, ausencia permanente o tener más de 75 años de edad. Cuando se trate de asuntos de Ética Profesional, podrán ser recusables, también podrán excusarse únicamente por razones de

www.ccpcajamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

incompatibilidad.

Artículo 70º.- El Comité de Defensa profesional es el órgano encargado de tomar acciones en defensa del(los) miembro (s) de la Orden que sea (n) afectado (s) en sus derechos en el desempeño de la función profesional.

El Comité de Defensa profesional del Contador Público deberá contar con los servicios del abogado Asesor del Colegio u otro especialista en la materia del problema a tratar.

El Consejo Directivo al iniciar su gestión de gobierno designará a los miembros del Comité de Defensa profesional

Artículo 71º.- El Comité de Defensa Profesional lo preside el Director de Desarrollo Profesional y está conformado, además, por dos (2) miembros hábiles, los que serán designados por dos (2) años. El Consejo Directivo está facultado para nombrar como asesores a solicitud de este Comité, a otros profesionales que por su versación puedan contribuir a sus fines.

CAPÍTULO XII

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 72º.- El Comité Electoral es el órgano encargado de conducir con plena autonomía el proceso electoral en el marco del Estatuto y Reglamento Interno del Colegio. Los actos contrarios a lo normado, cometidos por uno o más miembros del Comité Electoral, serán vistos por el Tribunal de Honor, a pedido de parte o de oficio cuya resolución será ejecutada por el Consejo Directivo con lo que se dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 73º.- El Comité Electoral estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y cinco (05) miembros suplentes, hábiles, los que serán elegidos por la asamblea general del mes de octubre mediante sorteo y con presencia de Notario público.

Artículo 74º.- Para ser miembro del Comité Electoral se requiere tener una antigüedad no menor de cinco (05) años de colegiado.

Artículo 75º.- Existe incompatibilidad para ser miembro del Comité Electoral en los siguientes casos:

a) Por integrar una lista de candidatos para la renovación de cargos del

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Consejo Directivo.

- b) Por ser miembro del Consejo Directivo en funciones.
- c) Por estar incurso en las causales establecidas en el artículo 122º del presente Estatuto.
- d) Por tener entre la lista de postulantes para la renovación de cargos del Consejo Directivo, a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal.

Artículo 76º.- El Comité Electoral se regirá por lo dispuesto en el Capítulo XVIII del presente Estatuto.

CAPÍTULO XIII

DE LOS ORGANOS TECNICOS

DE LOS COMITES FUNCIALES Y COMISIONES ESPECIALES

Artículo 77. - Los Comités Funcionales como órganos permanentes del Colegio, se crean en función a las especialidades de la profesión con el fin de actualizar y desarrollar los conocimientos de los Miembros de la Orden, con amplia libertad en lo que respecta a los objetivos académicos o de investigación. Están integrados por miembros hábiles del Colegio, que conforman una Junta Directiva que se renueva cada dos años, el Consejo directivo invita a profesionales reconocidos a conformar los comités funcionales.

Artículo 78. - El colegio de Contadores Públicos de Cajamarca conforma los siguientes comités funcionales:

- a) Comité funcional de Auditoria
- b) Comité funcional de Peritajes Contables
- c) Comité funcional de Normas Internaciones de Información Financiera
- d) Comité funcional de Tributación
- e) Comité funcional de Investigación Contable

Los comités funcionales se rigen por su reglamento específico dentro del marco del estatuto y reglamento interno.

Artículo 79º.- La Asamblea General y el Consejo Directivo podrán nombrar Comisiones especiales de carácter temporal, integradas por miembros ordinarios hábiles. Serán nombradas específicamente para determinado fin, sirviendo de apoyo a la gestión del Colegio.

Artículo 80º.- Los informes que emitan las Comisiones Especiales serán elevados a las instancias correspondientes para su evaluación, los informes de las comisiones especiales nombradas por la Asamblea General, se canalizarán a

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

través del Consejo Directivo, quien obligatoriamente los elevará a la Asamblea General.

CAPITULO XIV

DE LOS ORGANOS DE SERVICIOS AL COLEGIADO

MUTUAL DEL CONTADOR PUBLICO, EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ADIESTRAMIENTO CONTABLE –CIAC y LA BIBLIOTECA

Artículo 81°. - La Mutual del Contador Público, tiene por finalidad principal asistir a los miembros de la Orden en los riesgos de fallecimiento, invalidez o, enfermedad grave terminal. Este régimen tiene carácter obligatorio para todos los miembros ordinarios y vitalicios y será dirigido por una junta de administración que será nombrada por la asamblea general por 2 años a la mitad del periodo de la elección del Consejo Directivo en funciones. El Fondo Mutual se rige por el Reglamento específico el que será aprobado en Asamblea General extraordinaria.

Artículo 82°. - La Junta de Administración del fondo mutual estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, hábiles en el ejercicio de la profesión. El Director de Bienestar Social del Consejo Directivo electo es miembro titular nato de Junta de Administración, quien la preside. Las funciones serán determinadas en su Reglamento específico. Dicha Junta se encargará de la correcta administración de la Mutual, bajo responsabilidad civil y penal de sus miembros.

Artículo 83° Los fondos de la Mutual están constituidos por el aporte obligatorio de todos los miembros de la Orden y equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuota ordinaria mensual, suma que será integrada en la cuota ordinaria y deducida mensualmente por la unidad de Contabilidad.

Artículo 84°. Los fondos provenientes de la mutual del Contador Público, son de naturaleza intangible, asume responsabilidad penal el directivo, y/o funcionario que manipula y/o los utiliza para otros fines. Por excepción, los fondos excedentes, después de contar con el encaje mínimo que establezca el reglamento del fondo mutual, podrán ser utilizados para el otorgamiento de créditos blandos a miembros de la orden que lo soliciten preferentemente por motivos de accidentes o enfermedades comunes, previa reglamentación por la Asamblea General.

www.ccpcajamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

Artículo 85°. - El Centro de Investigación y Adiestramiento Contable (CIAC) tiene por objeto preparar a los miembros en el ejercicio de la profesión contable y en las Reglas de Ética Profesional, a los estudiantes y egresados de los Programas de Ciencias Económicas Contables y financieras de las Universidades, y difundir el espíritu de cooperación gremial.

Artículo 86°.-Corresponde al Director Desarrollo Profesional vigilar la organización del Centro de Investigación y Adiestramiento Contable.

Artículo 87°- La biblioteca proporcionará a los miembros del colegio servicios de lectura, préstamos a domicilio e informaciones.

Artículo 88°. - El funcionamiento de la Biblioteca se sujetará a las disposiciones del Reglamento Interno.

TITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION

CAPÍTULO XV

LA GERENCIA

Artículo 89°. - La Gerencia, es el órgano ejecutivo encargado de la administración del Colegio, ejecuta las acciones administrativas por delegación del Decano y es designado por acuerdo del Consejo Directivo quien fijará su remuneración, a propuesta del decano. A falta de Gerente debido a cuestiones presupuestales, asumirá sus funciones provisionalmente el Decano con autorización del Consejo Directivo en tal caso el Consejo Directivo le fijará una dieta mensual no mayor a 50% de la UIT vigente. El Reglamento Interno establecerá las atribuciones y funciones del gerente.

Artículo 90°. - El Gerente es el secretario técnico del Consejo Directivo. Asiste a las Sesiones con voz, pero sin voto, es responsable de la gestión administrativa del Colegio.

Artículo 91°. - El Consejo Directivo conjuntamente con el gerente se encargarán de la organización administrativa y funcional del colegio para tal efecto se dotarán de manuales y reglamentos para una administración eficiente.

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

**TITULO QUINTO
DEL RÉGIMEN INTERNO
CAPÍTULO XVI**

DE LOS REGISTROS

Artículo 92º.- El Colegio mantiene un Registro General de todos sus miembros colegiados, quienes se encuentran inscritos con un número de matrícula, el cual identifica al Contador Público Colegiado en todas sus actividades profesionales mediante un carné expedido por la Institución.

Artículo 93º.- Se llevarán tantos Registros como especialidades de la profesión se establezcan y que son funciones privativas e inherentes al Contador Público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Se regirán por sus respectivos reglamentos.

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN FINANCIERO

CAPITULO XVII

**INGRESOS, RENTAS Y BIENES DEL COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE CAJAMARCA**

Artículo 94º.- Los recursos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. Las inversiones incrementan su patrimonio social.

Artículo 95º.- Las finanzas del Colegio se rigen por un presupuesto anual con vigencia desde el uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el mismo que debe ser aprobado por la Asamblea General en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 96º.- La formulación del presupuesto anual estará a cargo de la gerencia y los miembros del Consejo Directivo quienes invitaran a los órganos institucionales y de control y a las áreas administrativas para alcanzar sus requerimientos hasta el 15 diciembre del año anterior a su aprobación. En el caso de cambio de gestión, el Consejo Directivo saliente está obligado a elaborar el proyecto de presupuesto y alcanzar al Consejo Directivo entrante para su aprobación en Asamblea General del mes de enero.

www.ccpcajamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Artículo 97º.- El presupuesto anual comprende:

- a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios; y
- b) Los egresos ordinarios e inversiones de capital

Artículo 98º.- Son ingresos ordinarios, necesarios para la administración de la institución:

- a) Los aportes ordinarios mensuales que abonen los miembros colegiados, las sociedades de auditoría y otras asociaciones y sociedades inscritas en el Colegio.
- b) Los derechos de colegiatura, matrícula o inscripción que deben abonar los profesionales, sociedades de auditoría y otras asociaciones o sociedades que se incorporan al Colegio.
- c) Los intereses y otros ingresos financieros que se generen por el atraso en el cumplimiento de la cancelación de los ingresos ordinarios.
- d) Los que puedan crearse por ley o acuerdos de Asamblea General o por el Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- e) Los intereses que produzcan los bienes, rentas, bonos e inversiones excepto las correspondientes de los fondos intangibles que son propios de dichos fondos.
- f) Los ingresos que se produzca por concepto de alquiler de local institucional.
- g) Otros que establezca el estatuto o le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 99º.- Son ingresos extraordinarios:

- a) Los recursos que pueden obtenerse por la realización de eventos y/o actividades académicas de cualquier naturaleza, la venta de publicaciones, servicios de alquiler, consultoría, asesoramiento y otros.
- b) Las multas o penalidades que abonen los miembros de la Orden, por incumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto, Reglamento Interno y otros Reglamentos.
- c) Las subvenciones, legados, donaciones y otros de cualquier naturaleza, otorgadas por personas naturales y/o jurídicas.
- d) Los intereses y otros ingresos financieros que se generen por el atraso en el cumplimiento de la cancelación de los ingresos extraordinarios.
- e) Las cuotas extraordinarias aprobadas por el Consejo directivo para cubrir un fin específico considerado como gasto corriente.
- f) Las cuotas extraordinarias autorizadas por la Asamblea general a propuesta del Consejo Directivo para financiar un gasto de capital.
- g) La venta de bienes producidos, la venta de suministros tales como: solapines, medallas, uniformes deportivos, carnet de identificación del colegiado y otros,
- h) Otros que establezca el estatuto o le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 100º.- Los egresos ordinarios son aquellos necesarios para la administración del colegio y se ejecutan conforme al presupuesto. El Consejo Directivo podrá acordar la ampliación o transferencia de partidas presupuestadas. Con excepción de las partidas vinculadas a inversiones, las que deberán contar con aprobación de la Asamblea y solo para otras inversiones de capital.

Artículo 101º.- Son inversiones, las inmovilizaciones en bienes de capital que incrementan el patrimonio institucional. Si durante la ejecución del presupuesto anual, hubiere superávit económico, éste sólo podrá ser utilizado en inversiones.

Artículo 102º.- El Consejo Directivo es responsable de la ejecución del Presupuesto Anual.

Artículo 103.- Es obligación del Consejo Directivo hacer público entre sus miembros, la ejecución trimestral del presupuesto, mediante los medios de difusión internos y/o redes sociales.

Artículo 104º.- Es responsabilidad del Consejo Directivo y la gerencia, en forma solidaria, la administración y custodia de todos los fondos, los que se canalizarán dentro del sistema financiero nacional. Se extiende dicha responsabilidad al cuidado y conservación de los bienes patrimoniales.

Artículo 105º.- Es obligación del Director Tesorero, informar mensualmente al Consejo Directivo, sobre el estado de los recursos financieros, la ejecución presupuestal y los estados financieros. El Consejo Directivo debe publicar y difundir entre los miembros trimestralmente dichos informes.

Artículo 106º.- El Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Especial nombrada para tales efectos, invitará a las sociedades de auditoría, debidamente inscritas y habilitadas en el Colegio para alcanzar sus propuestas a fin de efectuar la auditoría financiera externa. El Consejo Directivo debe fijar al inicio del año calendario la partida correspondiente para la realización de la auditoría externa.

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO XVIII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 107º. - Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo, se realizarán cada dos (02) años. En el mes de octubre del segundo año el Consejo Directivo en funciones convocará a una asamblea general para elegir el Comité

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Electoral. El proceso eleccionario estará a cargo del comité electoral elegido conforme lo establece el artículo 72° del estatuto, debiendo convocarse este acto con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

El Decano en ejercicio no podrá postular a reelección inmediata ni a cargo alguno para el siguiente Consejo Directivo, aun cuando hubiera renunciado antes de la finalización de su mandato. Y los otros miembros del Consejo Directivo en ejercicio, no podrán reelegirse.

Artículo 108°. - Para elegir o ser elegido, se requiere ser miembro ordinario hábil y en goce de todos sus derechos Internos y reglamentarios. Los miembros de la Orden que no se encuentren hábiles pueden habilitarse hasta 24 horas antes del día del proceso eleccionario para tener derecho a emitir su voto.

Artículo 109°.- Los candidatos que postulen para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, establecidos en el Artículo 41 del presente Estatuto, deberán integrar una lista completa y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para Decano o Vice Decano, tener diez (10) años de colegiado.
- b) Para Director o miembro suplente, tener cinco (05) años de colegiado.
- c) Aceptar, por escrito, el cargo para el que postula.
- d) El postulante a cualquier cargo directivo debe demostrar haber estado en condiciones de miembro hábil al 31 de Julio del año en que se realizan las elecciones, evidenciado con la constancia de habilidad a esa fecha. El Decano deberá emitir constancias con ese propósito.
- e) Las listas de candidatos deberán estar respaldadas con la firma de al menos el cinco por ciento (5%) del total de miembros hábiles determinado a la fecha de la convocatoria a elecciones.
- f) Los miembros de la Orden hábiles sólo podrán respaldar con su firma a una lista de candidatos, de hacerlo a dos o más listas, serán consideradas no válidas para ninguna de ellas, además el adherente será sancionado.
- g) Se debe incluir necesariamente las cuotas de género (30%) en las listas de candidatos a Consejo Directivo.
- h) No podrán postular a ningún cargo del Consejo Directivo del Colegio quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria por incumplir el Código de Ética; haber sido condenado ni procesado por delito doloso y contar con deudas por concepto de alimentos.

Artículo 110°. - En el acto de sufragio:

- a) El voto es secreto, universal, directo y obligatorio.
- b) La votación para Consejo Directivo se hará por lista nominal completa.
- c) El acto de sufragio debe ser realizado en estricta observancia de lo normado, el resultado del escrutinio, es irrevisable.

Artículo 111°. - Para efectos del cómputo de los votos sufragantes, se considerará el total de votos emitidos, los que incluyen los siguientes:

- a) Votos correctamente emitidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos o viciados.

Artículo 112°. - Concluido el escrutinio el Comité Electoral proclamará como ganador a la lista que alcance el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos correctamente emitidos del total de sufragantes.

Se consideran nulas las elecciones, cuando el total de los votos declarados en blanco y nulos o viciados sea mayor del 50% de los votos válidamente emitidos. En éste último caso se convocará a nuevas elecciones conforme lo previsto en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 113°.- En caso de no alcanzar el porcentaje indicado en el artículo precedente, primer párrafo, se convocará a nuevas elecciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, fijando nueva fecha dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última elección, entre las dos listas de candidatos de mayor votación.

En esta segunda elección resultará como ganadora la lista de candidatos que obtenga mayoría simple.

Artículo 114°.- Cualquiera de las dos listas de candidatos clasificados puede optar por renunciar a la siguiente elección, siempre que su decisión la haga conocer a la Comisión Electoral antes de la orden de publicación de la convocatoria respectiva. En este caso la Comisión Electoral proclamará ganador a la lista de candidatos no renunciante.

Artículo 115°.- El resultado final sobre la elección del nuevo Consejo Directivo será comunicado de inmediato al Consejo Directivo en ejercicio.

Artículo 116°.- Todo lo actuado en el proceso electoral se hará constar en el Libro de Actas del Comité Electoral.

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

Artículo 117°.- El Consejo Directivo, una vez informado por el Comité Electoral oficializará la fecha de transmisión de cargos. El acto de entrega de cargos por el Consejo Directivo saliente, será en la segunda quincena del mes de diciembre.

Artículo 118°. - Los miembros ordinarios que no hayan sufragado en las elecciones podrán justificar con evidencia documentaria su incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al acto eleccionario, mediante carta dirigida al Consejo Directivo. Para que proceda la justificación deberá ser miembro hábil, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del presente Estatuto. Si vencido el plazo los infractores no justifican su incumplimiento, quedarán suspendidos de sus derechos establecidos en el Artículo 16 del estatuto por el término de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del vencimiento de los treinta (30) días. El Consejo Directivo formalizará la suspensión mediante comunicación escrita y/o publicará en la Página Web del Colegio. La suspensión quedará sin efecto si el colegiado infractor realiza el pago de una multa equivalente al 5% de la UIT vigente a la fecha del acto eleccionario.

TITULO OCTAVO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO XIX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 119°. - El Colegio está facultado para reprimir, en vía disciplinaria, las faltas que los miembros cometan en el ejercicio de la profesión o en el cumplimiento del estatuto y reglamento interno y demás normas específicas y/o acuerdos de los órganos de gobierno. La falta será tipificada y sancionada en primera instancia por el Consejo directivo, el comité de ética profesional y/o la gerencia, y en segunda instancia administrativa por el Tribunal de Honor según corresponda a la gravedad de la falta cometida, según escala vigente de infracciones y sanciones.

Artículo 120°. - Las sanciones serán calificadas como leves, graves, muy graves y extremas, según la gravedad de la falta que será calificada por una comisión especial nombrada por el Consejo Directivo.

Artículo 121°. - La escala de infracciones y sanciones será elaborada y aprobada por el Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta en Asamblea General.

Artículo 122°. - Las medidas disciplinarias que se implementarán en el Colegio son las siguientes:

- a) Apercibimiento
- b) Amonestación (verbal o escrita)
- c) Suspensión.
- d) Inhabilitación.
- e) Separación

Artículo 123°. - El apercibimiento y la amonestación se aplicarán a juicio del Consejo Directivo, con motivo de infracciones leves. No podrá otorgarse copia certificada de los acuerdos en que se impongan estas penas, por ser estas eminentemente privadas. La suspensión, inhabilitación y separación son evaluadas por el Comité de Ética Profesional y se aplicará con motivo de infracciones graves, muy graves y extremas.

Artículo 124°. - Las faltas graves dará lugar a la suspensión de los derechos del colegiado por un espacio relativamente corto no mayor de uno (01) año.

Artículo 125°. - Las faltas muy graves darán lugar además de la suspensión de sus derechos como miembro de la orden, a la inhabilitación o privación definitiva para ocupar cualquier cargo público o privado por el tiempo que determine el Comité de Ética o el Tribunal de Honor en segunda instancia.

Artículo 126°. Si el colegiado se encuentra incurso en causales calificadas como extremas, puede dar lugar a la expulsión o separación del colegiado del seno de la institución, la suspensión definitiva del número de matrícula y la comunicación de dicha medida a los colegios departamentales del país.

Artículo 127°. - El reglamento interno regula y tipifica las faltas y sus respectivas sanciones. En todos los casos se tendrá en cuenta el debido proceso.

TITULO NOVENO

DE LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

CAPITULO XX

DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Artículo 128°.- Definición: La planeación estratégica es el proceso de gestión

www.cpcaxamarca.org

SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque – Cajamarca - Perú

que permite a las organizaciones definir y establecer los objetivos que se pretende lograr, así como las actividades que se llevarán a cabo para alcanzarlos. Esto teniendo como premisa una mejor toma de decisiones y la intención de aportar un rumbo a la empresa.

Artículo 129.-El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca aprueba El Plan Estratégico Institucional – PEI, como un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional formulado desde una perspectiva multianual. En esa perspectiva el PEI se constituye en el documento de gestión institucional que establece la misión como la razón de ser del Colegio, los objetivos y acciones estratégicas en el mediano plazo; a través de las cuales, se determina la ruta estratégica y responsables de la toma de decisiones en el Colegio.

Artículo 130.-El Consejo Directivo en funciones está obligado a aprobar y actualizar permanentemente El Plan Estratégico Institucional – PEI, a ejecutarlo, bajo sanción de ser cesado en sus funciones y sus miembros sometidos a proceso disciplinario por incumplimiento de unos de los fines del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

CAPITULO XXI

DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 131º.-El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional, y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia.

Artículo 132º.-El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca aprueba obligatoriamente su POI anual como requisito previo para la ejecución de su Presupuesto Anual.

TITULO DECIMO
DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS
Y TRANSITORIAS

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De las Actas. - En general deberá tenerse presente lo siguiente en la redacción de actas:

- a) Los acuerdos de los diversos órganos del Colegio, deben constar en libros de actas.
- b) Tratándose de las actas de las Asambleas Generales, éstas serán suscritas por el Decano, el Director Secretario y por tres (03) asambleístas, designados por el pleno.
- c) Tratándose de las actas del Consejo Directivo, éstas deben ser suscritas por el Decano, el Director Secretario y todos los Directores asistentes.
- d) Tratándose de las actas del Comité Electoral, éstas serán suscritas por sus cinco (05) miembros titulares y los personeros acreditados.
- e) Tratándose de las actas de los demás órganos institucionales, éstas serán suscritas por el Presidente, el Secretario y dos (02) de los miembros asistentes.
- f) Cualquier miembro hábil de los respectivos órganos del Colegio, tiene derecho a lo siguiente:
 1. A solicitar que conste en acta su ponencia.
 2. A solicitar se le expida copia certificada fedateada o certificada notarialmente del acta del órgano del cual forma parte, la que será expedida dentro de las 48 horas siguientes, bajo responsabilidad del Secretario del órgano institucional respectivo. El importe de éste servicio será asumido previamente por el solicitante.
 3. Los libros de actas de los órganos institucionales del Colegio y del Consejo Directivo excepto del Comité de Ética y del Consejo de Fiscalización y Control estarán en custodia de la Gerencia y del Director Secretario del Consejo Directivo, los cuales previamente a su uso serán refrendados y/o autorizados por el Decano y el Director Secretario bajo responsabilidad.
 4. Los libros de actas de los demás órganos institucionales estarán a cargo

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

de su secretario respectivo.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Profesionalización, su Reglamento y las normas legales aplicables, con cargo de dar cuenta en la siguiente Asamblea General.

TERCERA. - Las modificaciones del presente Estatuto sólo podrán ser hechas por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este efecto. Las modificaciones deberán ser propuestas por escrito a iniciativa del Consejo Directivo o solicitadas por el quince por ciento (15%) de los miembros ordinarios hábiles. Para las modificaciones será necesaria la asistencia y aprobación del 50% más uno de la mayoría absoluta de los miembros hábiles a la fecha de la convocatoria y en reuniones declaradas válidas.

CUARTA. - Las sanciones que impongan los demás Colegios de Contadores Públicos de la República a sus miembros, una vez conocidas, a pedido de parte serán vistas las causales por los órganos competentes del Colegio; de ser confirmadas, tendrán los mismos efectos que las impuestas por este Colegio.

QUINTA. - Los contadores públicos están obligados a colegiarse en el colegio en cuya circunscripción ejerce habitualmente la profesión o tiene señalado su domicilio legal. Cumplido este requisito puede ejercer la profesión en todo el territorio nacional, de conformidad con las normas vigentes.

SEXTA. - Las sociedades de auditoría estarán conformadas por contadores públicos colegiados hábiles e inscritas en el registro de sociedades del respectivo colegio en cuya circunscripción ejerce habitualmente la profesión o tiene señalado su domicilio legal y fiscal, y pueden desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional, directamente a través de oficinas propias o mediante asociación profesional. Se constituirán como Sociedad Civil o Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y están obligadas a estar hábiles en el colegio, y cumplir el Reglamento Nacional de Sociedades de Auditoría.

SÉPTIMA. - Los colegiados que adeudan más de dos años en su respectivo colegio serán depurados del padrón mediante acto resolutivo, quienes no podrán colegiarse en otro colegio, el procedimiento se indicará en el reglamento.

www.ccpcajamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

CAPITULO XXIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca declara expresamente que es una Institución Profesional de investigación científica y cultural y que la totalidad de sus ingresos se destinan exclusivamente a los fines de su creación en el país, y no serán distribuidos, en ningún caso, directa ni indirectamente, entre sus miembros.

SEGUNDA. - En el caso de disolución o liquidación del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, se hará entrega del Patrimonio al Albergue de Menores de la Beneficencia Pública de Cajamarca.

TERCERA. - La Certificación y Recertificación de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, está a cargo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, en su calidad de máximo organismo representativo de la profesión contable dentro del país y en el exterior, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28951.

CUARTA. - El Colegio, deberá implementar los registros de transeúntes, para los miembros de la orden que estén laborando, en lugares distintos a la jurisdicción de los colegios donde se encuentran inscritos en su calidad de miembro hábil.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Lo establecido en el artículo 39° y 41°, entrará en vigencia a partir de las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo del año 2020-2021.

SEGUNDA. -Las cuotas ordinarias que pagan actualmente las sociedades de auditoria se mantendrán hasta su nivelación según lo señalado en el art 22 inc. a) del presente estatuto.

TERCERA. - El presente estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, debiendo el Consejo Directivo iniciar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para su reconocimiento y aprobación en aplicación del numeral 12, inciso 5.2, art. 5° del Decreto legislativo N° 1438.

www.cpcaxamarca.org

**SEDE ADMINISTRATIVA: Jr. Jorge Isaac N°353 – Urbanización El Bosque –
Cajamarca - Perú**

CUARTA: El Consejo Directivo en un plazo que no excederá de sesenta (60) días calendarios, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto elaborará y aprobará el Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

QUINTA. - Se reconoce el día 11 de Setiembre de todos los años como “El Día del Contador Público” y el 29 de noviembre como fecha de la creación del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

SEXTA. – Es de aplicación imperativa el *Reglamento de Investigación Y Disciplina del Contador Público Peruano*, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP), como un instrumento que permita establecer los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las infracciones que incurran los profesionales contables, en aras de sensibilizar la conducta y cautelar el posicionamiento de la profesión ante la sociedad. En consecuencia, lo señalado en el Título Tercero Capítulo X y en el Título Octavo Capítulo XIX se adecúan a lo estipulado en este Reglamento en tanto no se opongan y en lo que resulte aplicable.

SÉPTIMA. – Toda denominación de “*faltas*” entiéndase como referida a “*infracciones*”.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, dado en la ciudad de Cajamarca a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Estando a lo acordado, dispóngase a través de la directora secretaria del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca se emita la respectiva resolución que aprueba este acuerdo de asamblea y la distribución a los respectivos colegas y publicación en la página web institucional.